

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 824-2023-CCO-UNAJ

Juliaca, 13 de diciembre de 2023

VISTOS:

La Solicitud de fecha 26 de octubre de 2023; Informe N° 121-2023-CDI-UNAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023; Informe N° 083-2023/UT-MYM-UNAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023; Informe N° 0915-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023; Informe Jurídico N° 374-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023; Acuerdo N° 1194-2023-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de fecha 06 de diciembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, mediante Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8°, enuncia que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.15 otras que señale el estatuto y el reglamento de organización y funciones de la universidad. En concordancia con el art 22.16 del Estatuto Universitario de la UNAJ;

Que, el artículo 10° del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca establece que, la Universidad Nacional de Juliaca es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico administrativo y económico. Se rige por su propio estatuto en el marco de la constitución y las leyes peruanas, lo que determina su capacidad jurídica para ejercer su responsabilidad en el ámbito económico.- implica la potestad para administrar y disponer de sus bienes y rentas (...);

Que, de conformidad a lo establecido por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Artículo 73.- Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades 73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente: a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente. b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP. c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso;

Que, mediante solicitud, de fecha 26 de octubre de 2023, la persona de Merly Nancy Mamani Quea, identificada con DNI N° 42525064, solicita la devolución de S/ 110.00 (Ciento diez y 00/100 soles), dinero que fue depositado a la Cuenta N° 007721058190, a efectos de continuar con sus estudios, y en virtud a ello se remitió a su correo electrónico la constancia de matrícula del curso de Aymara Intermedio Ciclo II, asimismo aduce que el mencionado curso nunca se llevó a cabo y tampoco se le brindó información sobre las causales de dicha situación, para ello adjunta el voucher de depósito, copia de voucher de depósito y constancia de matrícula emitida por el centro de idiomas;

Que, mediante Informe N° 121-2023-CDI-UNAJ, de fecha 13 de noviembre de 2023, el Responsable del Centro de Idiomas, remite informe respecto a la solicitud de devolución de dinero, a la oficina de Administración, para que determine si procede la devolución que solicita la referida estudiante, en vista de que correspondería a los ingresos de otro año;

Que, mediante Informe N° 083-2023/UT-MYM-UNAJ, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Jefa de la Unidad de Tesorera, informa que habiendo verificado los extractos bancarios del mes de setiembre de 2022 y los informes del centro de Idiomas reportando el pago del importe de S/ 110.00 soles, por la Srta. Merly Nancy Mamani Quea, para la devolución de importes de ejercicios anteriores, se requiere emitir un acto resolutivo, debido a que los ingresos ya fueron depositados a la cuenta CUT, y el ejercicio ya está cerrado;

Que, mediante Informe N° 0915-2023-UP/OPP-UNAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Unidad de Presupuesto informa que la entidad cuenta con disponibilidad presupuestal a efectos de proceder con la atención de devolución de pago a favor de la señorita Merly Nancy Mamani Quea, estudiante del centro de Idiomas de la UNAJ;

Que, mediante Informe Jurídico N° 374-2023/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 06 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye reconocer el derecho a la devolución de dinero en efectivo por el concepto de matrícula para el idioma Aymara en el ciclo intermedio II, a favor de la Srta. Merly Nancy Mamani Quea, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza - aprendizaje del Centro de idiomas curso Aymara Intermedio, encontrándose dentro del marco de la autonomía universitaria en su régimen económico, así como en la norma de tesorería Nacional;

Que, mediante Acuerdo N° 1194-2023-SO-CCO-UNAJ, de sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 06 de diciembre de 2023, se acordó por UNANIMIDAD, **APROBAR** la devolución de S/ 110.00 (Ciento diez y 00/100 soles) a favor Srta. Merly Nancy Mamani Quea, identificada con DNI N° 42525064, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza (Idioma Aymara) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N° 824 -2023-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la devolución de S/ 110.00 (Ciento diez y 00/100 soles) a favor de la Srta. Merly Nancy Mamani Quea, identificada con DNI N° 42525064, a razón de no haberse brindado el servicio de enseñanza (Idioma Aymara) del Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de Juliaca .

Artículo Segundo.- REMITIR el original de expediente a la Dirección General de Administración, a efectos de que tome las acciones correspondientes a fin de viabilizar y concretar la devolución de dinero.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRE FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:

VP Acad.,
VP de Invest.
DGA
OCI
Arch./2023.
KVCQ

E-23-003200



Página 2 de 2